

176.



República de Colombia  
Rama Judicial

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**  
**Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco**

Arauca, primero (1) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81001 2339 000 2016 00074 00  
Demandante : Aldemar Gómez Tuay  
Demandado : Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES  
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho  
Providencia : Auto que cita a audiencia de conciliación

Visto el informe secretarial se antecede, se advierte que en el presente asunto se dictó sentencia de primera instancia el 28 de junio de 2018 (fls. 149-155), providencia que fue apelada oportunamente por la parte demandada mediante escrito del 9 de julio de 2018 (fls. 162-170).

Teniendo en cuenta que el fallo fue de carácter condenatorio, previo a pronunciarse sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto, el Despacho fijará fecha y hora para realizar la audiencia de conciliación, conforme lo dispone el inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que la asistencia a esta audiencia es obligatoria. Si el apelante no asiste, se declarará desierto el recurso.

De otro lado, se aceptará la renuncia al poder sustituido, presentada por el abogado Danys José Galindo Quenza, quien venía representado a COLPENSIONES (fls. 171-173), lo cual se pondrá en conocimiento de la parte demandada a los correos electrónicos [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co); [contacto@juriscomabogadosociados.com](mailto:contacto@juriscomabogadosociados.com).

En razón de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO. CITAR** a las partes a audiencia de conciliación, que se realizará el miércoles, cinco (5) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en la Sala de Audiencias del Tribunal Administrativo de Arauca.

**SEGUNDO. ACEPTAR** la renuncia al poder sustituido, presentada por el abogado Danys José Galindo Quenza.

Por Secretaría se comunicará a la parte demandada sobre la aceptación de la renuncia, a los correos electrónicos relacionados en las consideraciones de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO**  
Magistrada